

VEINTE
DE MIL
SESCIENTOS Y SETENTA
Y SEIS.



aquellos que se tienen apropiado dicho Genes para
su reintegración. hasta quando se requirieren.
hecan necesarios. y sobre los daños y peses que que-
ren a caher al dho. subdito. en la peadi-
ta de su dho. término. si no se castuige prontam.
to. y se a trueca el citado Canal como
esta para el. Lo poria tambien por techim. y
de que la dho. queda expuesto por el
dho. Consejo de Comar. de cuya Propoz.
de dho. que se p. alogonense a las obras proye-
tadas en trueca y cafor echos en las Canales de Ma-
yora. apertura de dho. que condure las ante
dho. aguas. a las Fuentes de Parondados y llo-
co solo dera en cumplim. de su obligaz.
de dho. operaciones se seculen con suceso. y que
de las dho. cuentas de pasen echos en ellas. qe se hallan cal-
culadas en dho. y se concluyan. y reintegren
de las dho. con las Cartidades que tienen liquidas
por parte prouid. Lo mismo. se haga efectiva. la
provis. que se estable. y las Repasos del Arco
del dho. de dho. año se adelantados, mo-
tuo porque dan dearse muchas graz. pues solo su
eficacia. y utilidad en esta parte. en el Nombre de Repre-
senta. pediera. impeler la deuda liquidada. de dho.

